



FEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES TÉCNICOS DEL PERÚ FENAPTEASP

FUNDADA EL 06 DE MAYO DE 1974

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE ENFERMERÍA TÉCNICO - ALTEN
CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTP

REG. N° 005 - 04 - ROSSP 1° Junio 2004 Expediente: 60526 - 03 DRT - PSL - DPSC - SDRG - MTPE

"Año de la Universalización de la Salud"

30 de Enero del 2020

OFICIO N° 008-2020- FENAPTEASP

SEÑOR:

JUAN JOSÉ MARTINEZ ORTIZ

PRESIDENTE EJECUTIVO SERVIR

PRESENTE:

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N°2020-0004244

Ramitente:	FEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES TÉCNICOS DEL PERÚ FENAPTEASP	
Destinatario:	N° de Folios:	Clave:
GDSRH:	8	1230
Recibido:	N° Anexos:	N° copias:
30/01/20 - 17:19:53	0	0
Referencia:	Registrador:	
	SAAVEDRA SAONA GLADYS	

ASUNTO:

- 1) Presentación de Pliego petitorio 2020
- 2) Instalación de Negociación Colectiva.

REFERENCIA:

- a) Constitución Política del Perú Art. 24° y 25°; DS: 003- 82 - PCM
- b) DS: N°003 - 82 - PCM.
- c) Ley de servicio Civil N° 30057.
- d) DS. N° 040 - 2014 - PCM.
- e) OFICIO N° 007-202 - FENAPTEASP Al Gobierno Regional del callao

De mi especial consideración;

La suscrita en representación del Comité Nacional Ejecutivo de la Federación Nacional de Profesionales Técnicos Asistenciales del Perú - **FENAPTEASP**, lo saludo respetuosamente para manifestarle lo siguiente:

Que por medio del presente procedemos a poner en su conocimiento nuestro **PLIEGO DE RECLAMOS 2020** aprobado en Asamblea de Trabajadores, para que el mismo sea sometido a las negociaciones de la Ley, a fin que posteriormente se apruebe, se nombró como miembros de la Comisión Negociadora por parte de los agremiados a los siguientes dirigentes sindicales:

➤ **TITULARES**

- Mercedes Balaguer Arana Secretario
General FENAPTEASP.
- Rubén Galindo Peralta Secretario de
Organización de la central Autónoma de Trabajadores del Perú - CATP.
- Mirtha Marleny Ildelfonso Ramon
Secretaria General del Hospital Regional Ventanilla.
- Dolores Alvarado Cabezas
Secretaria General del Hospital San José.
- Julia Núñez Huamán
Secretaria General del Hospital Daniel Alcides Carrión.

JR. CHAMAYA N° 1136. Interior N° 102 - BREÑA - CELULAR: 975441045. mer_bal28@hotmail.com

08



FEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES TÉCNICOS DEL PERÚ
FENAPTEASP

FUNDADA EL 06 DE MAYO DE 1974

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE ENFERMERÍA TÉCNICO - ALTEN
CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTP

REG. N° 005 - 04 - ROSSP 1° Junio 2004 Expediente: 60526 - 03 DRT - PSL - DPSC - SDRG - MTPE

SUPLENTES

- Dirigente que se asigne en acreditación de los sindicatos de los Hospitales Daniel Alcides Carrión, San José y Ventanilla.

La COMISIÓN NEGOCIADORA ha sido facultada de manera expresa y precisa para participar por cuenta propia a través de terceros (asesoramiento sindical), a nombre de los agremiados en todas las etapas que dure la negociación. Asimismo podrá suscribir, estructurar, rechazar cualquier acuerdo, acta o escrito, someter a conciliación o arbitraje de derecho no de conciencia todo tipo de controversias y conflictos y firmar el convenio colectivo llegado al caso.

De igual manera, solicitamos se sirva nombrar a los representantes de su gestión ante la Comisión Negociadora.

ANEXO:

- PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO 2020

Por lo expuesto le solicitamos se proceda a convocar a la Comisión Negociadora del presente PLIEGO DE RECLAMOS, con los plazos de 10 días, tal como lo establece las normas de Convenio Colectivos, así mismo que todos los acuerdos a los que se arriben sean de carácter permanente no sujetos a la temporalidad de un año, caso contrario pasar a la discusión de los acuerdos que se requieran. Cabe mencionar que se le ingreso el pliego al director del Gobierno Regional del Callao. Documento de referencia "e".

Atentamente,

Mercedes Rosa BALAGUER Arana
Secretario General
FENAPTEASP



- Adjunto: a) Pliego Petitorio 2020.
b) OFICIO N° 007-2020 - FENAPTEASP del 30 de Enero 2020. Documento de Referencia "e".

JR. CHAMAYA N° 1136. Interior N° 102 - BREÑA - CELULAR: 975441045. mer_bal28@hotmail.com

07



FEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES TÉCNICOS DEL PERÚ FENAPTEASP

FUNDADA EL 06 DE MAYO DE 1974

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE ENFERMERÍA TÉCNICO - ALTEN
CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTP

REG. N° 005 - 04 - ROSSP 1° Junio 2004 Expediente: 60526 - 03 DRT - PSL - DPSC - SDRG - MTPE

PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA

PERIODO 2020

ENTIDAD PÚBLICA: DIRECCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett N° 3970. Callao

DENOMINACIÓN DE LA FEDERACIÓN: FEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DEL PERÚ (en adelante FENAPTEASP).

NÚMERO DE REGISTRO EN EL ROSSP: N°60526-03DRT-PSL - DPSC -SDRG MTPE.

DOMICILIO ÚNICO: Jr. Chamaya 1136 interior 102- Breña

INTEGRANTES DE LA

COMISIÓN

➤ **NEGOCIADORA:**

TITULARES

- Mercedes Balaguer Arana
General FENAPTEASP. Secretario
- Rubén Galindo Peralta
Organización de la central Autónoma de Trabajadores del Perú - CATP. Secretario de
- Marlene Mirtha Ildenfonso Roman
Secretaria General del Hospital Regional Ventanilla.
- Dolores Alvarado Cabezas
Secretaria General del Hospital San José.
- Julia Núñez Huamán
Secretaria General del Hospital Daniel Alcides Carrión.

SUPLENTES

- Dirigente que se asigne en acreditación de los sindicatos de los Hospitales Daniel Alcides Carrión, San José y Ventanilla.

I. ASPECTOS GENERALES

JR. CHAMAYA N° 1136. Interior N° 102 - BREÑA - CELULAR: 975441045. mer_bal28@hotmail.com

06



FEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES TÉCNICOS DEL PERÚ FENAPTEASP

FUNDADA EL 06 DE MAYO DE 1974

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE ENFERMERÍA TÉCNICO - ALTEN
CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTP

REG. N° 005 - 04 - ROSSP 1° Junio 2004 Expediente: 60526 - 03 DRT - PSL - DPSC - SDRG - MTPE

AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los afiliados activos a las bases a la fecha del acuerdo y que confirme **"LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DEL PERÚ - FENAPTEASP"**.

GARANTIAS.- En todos los supuestos de conflictos de normas entre el presente Convenio y los Convenios Colectivos sectoriales vigentes, será de aplicación la norma o normas que reconocen mejores beneficios a los servidores públicos.

EJECUCION.- Se autoriza a los Hospitales Regionales: Daniel Alcides Carrión, san José y Ventanilla, a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales, así como a utilizar los recursos de sus saldos de balance, para financiar la ejecución de los acuerdos de contenido económico del presente Convenio Colectivo. Para tales efectos, se acuerda exonerar a los referidos Hospitales regionales de los establecido en los artículos 6º, 7º y 9º de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020- Decreto de Urgencia N° 014 - 2020, sus similares en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal anteriores, y siguientes, en caso de normas de carácter permanente.

GENERO.- Queda convenido que la referencia al Personal Asistencial o servidores públicos efectuados en género masculino tienen carácter y alcance indistintos, a fin de evitar la sobrecarga gráfica, representan siempre a hombres y mujeres.

VIGENCIA.- Las normas del presente convenio colectivo tendrán una vigencia de dos (02) años, finalizando el 31 de diciembre de 2021. Sus efectos económicos se retrotraerán el 01 de enero de 2020.

II. PLIEGO PETITORIO

CONDICIONES ECONOMICAS (Gestión Administrativas).

PRIMERA: .Cumplimiento de las Entregas Económicas

La Dirección del GOBIERNO REGIONAL, conviene cumplirá en forma adecuada el Decreto Legislativo N° 1153 y los Decretos Supremos correspondientes al Personal Asistencial a nivel Nacional.

Las partes acuerdan en dar cumplimiento en forma estandarizada a todos los hospitales regionales del Callao.

SEGUNDA: Cumplimiento del Bono del Soporte Técnico y sus devengados de la Ley N° 30273. Que modifica el DL: N° 1153.

Las partes acuerdan cumplir con el bono de soporte técnico y otorgar el devengado generado a partir de la dación de la Ley.



FEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES TÉCNICOS DEL PERÚ FENAPTEASP

FUNDADA EL 06 DE MAYO DE 1974

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE ENFERMERÍA TÉCNICO – ALTEN
CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ – CGTP

REG. N° 005 – 04 – ROSSP 1° Junio 2004 Expediente: 60526 – 03 DRT – PSL – DPSC – SDRG – MTPE

TERCERA: Asignación por Movilidad

Las partes acuerdan que la Asignación por Movilidad a que hace referencia el Decreto Supremo N°264-90-MEF, se otorgará en forma diaria por día efectivo de trabajo y por un monto equivalente a S/.30.00(Treinta y 00/100 Soles).

CUARTA: Incremento a la guardias al 55%

Las partes acuerdan que el Gobierno Regional elaborará un documento para ser elevados a las instancias correspondientes a fin de agilizar la aprobación de dicho incremento.

QUINTA: Cumplimiento de años de servicios, luto y sepelio y CTS.

Las partes acuerdan que se otorgara al personal comprendido en el presente Convenio:

1. Por concepto de años de servicio a los que cumplen en la actualidad y al personal del periodo de ventana setiembre del 2013 hasta el 18 de julio del 2018.
2. Por concepto de sepelio y luto a los que les corresponde en la actualidad y en el periodo de ventana, mencionado en el párrafo anterior.
3. El pago efectivo de la CTS a los que cesaron desde el año 2013 hasta la actualidad.

SEXTA: Bono Nutricional al amparo de la Ley de Salud y Seguridad en el trabajo.

Las partes acuerdan que se otorgará dicho bono en forma estandarizada para los hospitales de la región.

SETIMA: Cumplimiento de programación de Guardias al personal que le corresponde.

Las partes acuerdan en cumplir con las programaciones de acuerdo a las Normas Vigentes de la materia.

OCTAVA: Bonificación Extraordinaria por cierre de pliego.

Las partes acuerdan que de manera excepcional y por única vez, una bonificación extraordinaria de S/.15000.00 (Quince Mil y 00/100 SOLES) a favor del personal comprendido en el presente convenio como concepto por cierre de pliego. La referida bonificación no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales.

CONDICIONES DE TRABAJO

DECIMA: Considerar la Ley N° 28561 y su Reglamentación en los documentos del ROF, MOF y MAPRO.

Las partes acuerdan que en los documentos de Manual de Funciones se considerará en la base legal la Ley N° 28561 "Ley que regula las funciones del personal técnico y auxiliar asistencial" y



FEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES TÉCNICOS DEL PERÚ FENAPTEASP

FUNDADA EL 06 DE MAYO DE 1974

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE ENFERMERÍA TÉCNICO - ALTEN
CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTP

REG. N° 005 - 04 - ROSSP 1° Junio 2004 Expediente: 60526 - 03 DRT - PSL - DPSC - SDRG - MTPE

su Reglamentación DS. 004-2012-SA. Además los sindicatos acreditarán a un representante para que integre la mesa de trabajo cuando realicen el MOF, en condición de veedor.

DECIMA PRIMERA: Autorizar una hoja de Registro de las actividades de acuerdo a nuestras funciones.

Las partes acuerdan que el Gobierno Regional autorizará una hoja en donde se registren nuestras actividades de acuerdo a nuestras funciones.

DECIMA SEGUNDA: Feriados Oficiales

Las partes acuerdan que los feriados oficiales deben de cumplirse, para tal efecto se aprobará un documento de gestión para que se cumpla con dicho pedido.

DECIMA TERCERA: Cumplimiento con la Ley N° 25333 en acceder al nivel SPE, a los egresados de Institutos Tecnológicos y cuenten con título a Nombre de la Nación.

Las partes acuerdan dar cumplimiento de la Ley N° 25333 que les corresponden a los que cuenten con título a Nombre de la Nación, expedido por un Instituto Tecnológico.

DECIMA QUINTA: Seguro Médico Familiar

Las partes convienen en otorgar un Seguro Médico Familiar a los trabajadores comprendidos en el presente convenio y a sus familiares directos (cónyuge o conviviente, e hijos/as) en las mismas condiciones. Tratándose de hijos hasta los 25 años de edad en caso se encuentren cursando estudios superiores, hijos(as) solteros(as) o con discapacidad.

DECIMA SEXTA: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Las entidades convienen en tomar el seguro complementario de trabajo de riesgo para todo el personal comprendido en el presente Convenio que realicen actividades de alto riesgo.

DECIMA SETIMA: Licencias

Las partes acuerdan que el personal comprendido en el presente Convenio, previa petición, tendrán derecho a disfrutar:

a) Licencias retribuidas o con goce de remuneraciones de hasta tres (03) días al año para asuntos propios, a fin de atender necesidades personales; y,

DECIMA OCTAVA: Directiva para la evaluación.

Las partes acuerdan que mediante una Directiva del Gobierno Regional se regulará las evaluaciones considerando las quejas de las evaluaciones y tener derecho a una reevaluación.

DECIMA NOVENA: Otorgar los Uniformes de acuerdo a Ley.

Las partes acuerdan la entrega del uniforme de acuerdo a Ley y que las especificaciones se realicen al amparo de la Norma Técnica de Uso y Especificaciones de la Ropa de Trabajo para los Técnicos y Auxiliares.



FEDERACION NACIONAL DE PROFESIONALES TECNICOS DEL PERU

FENATTEAP

FUNDACION DEL MAYO DE 1914

AV. ALABAMA 1136 INTERIOR N° 102 - BREÑA - CELULAR: 975 411045 - MAIL: fenat@netcom.pe

COMISION NACIONAL DE TRABAJO DE LOS PROFESIONALES TECNICOS DEL PERU - COTAPTEP
REG. Y. 005 - C. I. 140288 - 17 JUNIO 2004 Expediente 00524-03-001-PS - 40987 - 30723 - MITE

en el Reglamento D.S. 004-2012-SA. Además los sindicatos adherirán a un representante para que integre la mesa de trabajo cuando realicen el MOP, en condición de vendedor.

DECIMA PRIMERA: Autorizar una nota de Registro de las actividades de acuerdo a las nuevas funciones.

Las partes acuerdan que el Gobierno Regional autorizará una nota en donde se registren nuestras actividades de acuerdo a nuestras funciones.

DECIMA SEGUNDA: Faltas de Oficiales

Las partes acuerdan que los faltos de oficiales deben de cumplirse para tal efecto se aprobará un documento de gestión para que se cumpla con dicho pedido.

DECIMA TERCERA: Cumplimiento con la Ley N° 28323 en acceder al nivel SNE, a las egresadas de Institutos Tecnológicos y cuenta con título a Nombre de la Nación.

Las partes acuerdan dar cumplimiento de la Ley N° 28323 que les corresponden a los que cuentan con título a Nombre de la Nación, expedido por un Instituto Tecnológico.

DECIMA CUARTA: Seguro Médico Familiar

Las partes convienen en otorgar un Seguro Médico Familiar a los trabajadores comprendidos en el presente convenio y a sus familiares directos (cónyuge o conviviente, e hijos) en las mismas condiciones. Tratándose de hijos hasta los 25 años de edad en caso de encontrar crecidas estancias superiores, filiales (solteras) o condiscipuladas.

DECIMA QUINTA: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Las entidades convienen en firmar el seguro complementario de trabajo de riesgo para todo el personal comprendido en el presente Convenio que realicen actividades de alto riesgo.

DECIMA SEXTA: Licencias

Las partes acuerdan que el personal comprendido en el presente Convenio, gozará de licencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del D.S. 004-2012-SA.

(b) Licencias retribuidas o con goce de remuneraciones de hasta tres (03) días al año para asuntos propios, a fin de atender necesidades personales; y

DECIMA SEPTIMA: Directiva para la evaluación

Las partes acuerdan que mediante una Directiva del Gobierno Regional se regulará las evaluaciones comprendiendo las guías de las evaluaciones y tener dentro a una evaluación.

DECIMA OCTAVA: Crear los uniformes de acuerdo a Ley.

Las partes acuerdan la entrega del uniforme de acuerdo a Ley y que las especificaciones se realicen de acuerdo a la Norma Técnica de Bases y Especificaciones de la ROP de Trabajo para los Técnicos y Auxiliares.



FEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES TÉCNICOS DEL PERÚ FENAPTEASP

FUNDADA EL 06 DE MAYO DE 1974

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE ENFERMERÍA TÉCNICO – ALTEN
CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ – CGTP

REG. N° 005 – 04 – ROSSP 1° Junio 2004 Expediente: 60526 – 03 DRT – PSL – DPSC – SDRG – MTPE

VIGESIMA: Capacitación al amparo del PDP.

Las partes acuerdan que otorgaran las capacitaciones al amparo del Plan de Desarrollo de las Personas, los sindicatos presentarán a través de la FENAPTEASP, los catálogos de capacitaciones de Extensión (Cursos, talleres, congresos y otros), como las especialidades de los servicios de salud. Sin perjuicio del presupuesto asignado al Plan de Desarrollo de Personas solicitamos al Gobierno Regional nos otorguen becas del Presupuesto asignado para bienestar Social de la región.

VIGESIMA PRIMERA: Promoción de Beneficios de la región.

El Gobierno regional se compromete a otorgar beneficios de promoción de la región que estén autorizados para la Región Callao.

VIGESIMA SEGUNDA: Cumplimientos de reemplazos, asensos, cambios ocupacionales y Nombramientos

Las entidades se comprometen a efectuar "Concursos de Promoción Interna" para promocionar en la carrera asistencial en los niveles de técnicos, profesionales técnicos y auxiliares; para tales efectos, se acuerda reactivar las plazas vacantes y presupuestadas existentes en las entidades.

CONDICIONES QUE FAVORECEN LA LIBERTAD SINDICAL

VIGESIMA TERCERA: Local Institucional

El Gobierno Regional conviene a realizar las gestiones que corresponden para promocionar la entrega de un inmueble a favor de los sindicatos afiliados a la FENAPTEASP, para ser usado como su local institucional; asimismo, apoyar en su implementación a través del mobiliario y equipos de cómputo.

VIGESIMA CUARTA: Licencia Sindical

Las partes convienen que las entidades públicas están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales sin límites y restricciones para todos y cada uno de los dirigentes de los sindicatos afiliados a la FENAPTEASP, en tanto tengan la condición de dirigentes debidamente acreditado con la Constancia emitida por el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

CONDICIONES QUE FAVORECEN LA ARMONIA Y PAZ LABORAL

VIGESIMA QUINTA: Armonía Laboral. Participación en la Contratación de Personal

Se conviene, que la representación sindical podrá participar en las entidades en calidad de observador en los procesos de contratación de personal bajo cualquiera de los regímenes laborales.



FEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES TÉCNICOS DEL PERÚ FENAPTEASP

FUNDADA EL 06 DE MAYO DE 1974

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE ENFERMERÍA TÉCNICO – ALTEN
CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ – CGTP

REG. N° 005 – 04 – ROSSP 1° Junio 2004 Expediente: 60526 – 03 DRT – PSL – DPSC – SDRG – MTPE

VIGESIMA SEXTA: Paz Laboral. Dialogo

Las partes acuerdan garantizar un clima de armonía laboral y concertación, de respeto mutuo, empleando el dialogo como mecanismo de solución pacífica frente a controversias que pudieran suscitarse.

VIGESIMA SETIMA: Paz Laboral. Arbitraje

Las partes acuerdan en someter a un procedimiento de arbitraje voluntario, las cláusulas del presente proyecto de Convenio Colectivo que no puedan ser concertadas vía trato directo o por conciliación, para tales efectos se obligan a suscribir la respectiva acta de compromiso arbitral.

VIGESIMA OCTAVA: CARÁCTER PERMANENTE

Las partes acuerdan que los beneficios convencionales que deriven de este convenio colectivo, así como los derechos adquiridos por usos y costumbres que gozan los trabajadores de Tienen carácter fijo y permanente. Todo pacto contractual convencional en contrario que se hayan firmado y que contengan disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador en desconocimiento a la irrenunciabilidad a sus derechos, son y serán nulos.

En la presente los miembros de la Comisión Negociadora designada en Asamblea General Extraordinaria realizada el 28 de enero de 2020, a quienes la asamblea les facultó para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

Atentamente,

Mercedes rosa BALAGUER Arana
Secretaria General
FENAPTEASP
DNI. 10416771



FNPT

FUNDACION BENEVOLENTA

AV. LAZARO VALENTIN 1000 - ALTO

CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU - CGTP

RUC N° 005-01-PROSP. 170101042-1001-1001-1001-1001-1001-1001-1001-1001-1001-1001

VIGESIMA SEXTA: Paz Laboral, Diálogo

Las partes acuerdan garantizar un clima de armonía laboral y conciliación de intereses...

VIGESIMA SEPTIMA: Paz Laboral, Arbitraje

Las partes acuerdan en someter a un procedimiento de arbitraje voluntario, las disputas...

VIGESIMA OCTAVA: CARACTER PERMANENTE

Las partes acuerdan que los beneficios convencionales que derivan de este convenio colectivo...

En la presente los miembros de la Comisión Negociadora designada en Asamblea General...

Altestipulo

Mano de Secretario General FNPT